

CONSTANCIA: 27-04-2022. A despacho del señor Juez, informando que se libró mandamiento al interior del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía el 04-02-2022. Y que a la fecha, la parte demandante no ha realizado actuaciones tendientes al impulso del proceso Sírvasse proveer.



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio.	843	
Radicado:	170014003002-2021-00634-00	
Clase:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA	CAPITALDE
	PROGRESO CAPECOOP	
Demandado:	JAIRO DE JESÚS MANSO ÚTIMA	

Vista la constancia anterior, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada,

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-04-2022
Jennifer Carmona García-Secretaría

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d2c5f470ba8c5c821f31312815fe4b2d3955fa218d13a7859241ff04658a4e**

Documento generado en 27/04/2022 10:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>